

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070001628

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

## Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

## **DECRETA**

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora GLORIA ISABEL CASTRILLON CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.855.306, en la plaza de empleo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC. Planta 4936, ID Planta 0768, adscrito al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuició de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L'UIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillón

Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio
Directore de Personal

Aprobó
Jairo Alberto Carro Pabeno
Secretario de Despacho